REVIARIO BIBLIOGRAF

HIJAS DE MUJERES EN RECLU

olencia JUVENTUD, DROGAS

SO BREVIARIO BIBLIO

HIJOS E HIJAS DE MUJERES E

para la no-violencia JUVEN

UN ESTUDIO DE CASO BREV

RESOS INVISIBLES. HIJOS E HI

De violencias para la no-v

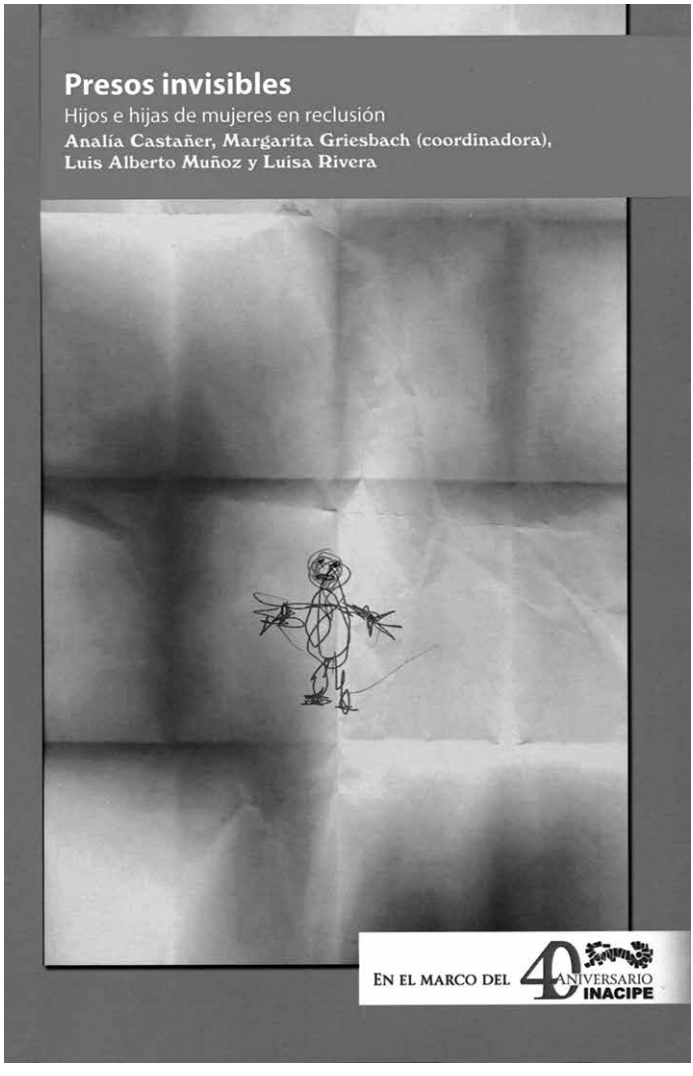
Y PREVENCIÓN. UN ESTUD

BIBLIOGRÁFICO PRESOS

UJERES EN RECLUSIÓN De v

JUVENTUD, DROGAS Y PREVE

BREVIARIO BIBLIOGRÁFICO



Luis Alberto Muñoz y Luisa Rivera, Castañer, Analía, Margarita Griesbach (coordinadora) (2015), *Presos invisibles. Hijos e hijas de mujeres en reclusión,* México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 80 pp.

En este libro se analiza el programa implementado por el Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla, en el cual se permite que los hijos de las internas (únicamente los nacidos dentro de reclusión) vivan ahí desde el nacimiento hasta los 5 años 11 meses cumplidos, momento en el que los niños deben ingresar a la primaria.

Las políticas de los centros de reclusión e incluso las normas no consideran los derechos de las hijas, hijos y madres, salvo en los casos en los que el infante se encuentre físicamente en reclusión con la madre. Se aplica una lógica material, es decir, cubrir aquellas necesidades físicas y no de derechos, con efectos negativos para la realidad del hijo y la madre.

Se exponen argumentos sobre la tutela judicial, la cual debiera considerar que el embarazo ni las niñas y niños en reclusión o fuera de ésta forman parte del expediente penal de la mujer interna, y como consecuencia, se omite su existencia dejándolos en estado de vulnerabilidad, en el que son sujetos de las determinaciones judiciales de custodias provisionales o definitivas que la propia institución impone de manera arbitraria.

Los menores en reclusión están bajo la tutela del Estado, es decir, ingresan a un mundo sin ley, pues no se les respetan sus derechos básicos y sus libertades, ya que se le trata al menor como si fuera

directamente el sentenciado. Permanecen aislados del resto de la sociedad acompañados sólo por su madre y otras reclusas; algunos tienen la oportunidad de salir por algunos periodos según sus posibilidades económicas.

El niño —advierten los autores del libro— tiene derecho a permanecer separado de su familia por un periodo breve aun cuando se halla en reclusión; ademas, se debe respetar el interés superior del niño y determinar las obligaciones del Estado frente a los derechos de éste, así como las relaciones materno filiales de los menores que no están en reclusión con la madre; en el texto se muestra un estudio comparado entre la forma en la que se tutela el interés superior del menor en otros países, plantea una serie de sugerencias que podrían dar solución a los problemas expuestos, incluidos los que nombran cuáles deben ser los procedimientos para salvaguardar los derechos del infante; las acciones a realizar y el sustento psicológico para el desarrollo pleno del menor que vive esta situación, desde antes y durante la detención.

La violación a los derechos de los niños no es el único tema del que nos hablan, también hay un apartado acerca de la violencia obstétrica que sufren las mujeres en reclusión, derivando del mismo otros derechos como el de la salud, la información, la vida privada, el vivir libre de violencia, entre otros. Se contempla que también se transgreden los derechos como la anticoncepción forzada.

En el texto se plantea que los derechos humanos limitan el poder del Estado frente a las personas, pero también obligan a elaborar e implementar políticas públicas, interpretar y aplicar las normas jurídicas y elaborar leyes y reglamentos de acuerdo con estos principios.

Entre las recomendaciones es conveniente evitar que los infantes sean testigos de la detención de sus padres y del proceso legal al que éstos se enfrentan después de ser acusados. Existen autoridades de protección social que velan por el interés superior del niño resguar-

dándolo, y en algunos países las mujeres que deciden quedarse con el menor en prisión tienen áreas y cuidados especiales para los niños, guarderías o celdas familiares.

A primera vista, como señalan los autores, el programa del Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla, pareciera que logra resguardar el derecho de las niñas y niños para convivir con sus madres, pero después, se llega a la conclusión de que el programa coloca a los menores en estado de indefención por el simple hecho de encontrarse bajo una institución penitenciaria, no resultando un ambiente digno que respalde el interés superior del infante; sin embargo, es una buena iniciativa tomar medidas para una mejor tutela judicial.

Esta investigación sólo se hizo en un penal, la importancia de abordar este tema radica en que es una situación recurrente en los penales femeninos de la nación, en los cuales, los derechos de los menores se vuelven invisibles para el Estado. No basta con emprender un programa cuyo fin sea velar por ciertos derechos, hay que implementar políticas integrales que garanticen efectivamente el respeto a estos derechos.

Mariana Escobar Salgado